MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

S.G. DE AYUDAS DIRECTAS

ECORREGÍMENES. IMPORTES UNITARIOS PROVISIONALES REVISADOS. CAMPAÑA 2023

Una de las principales novedades de la Política Agrícola Común (PAC) que ha entrado en vigor esta campaña 2023, son los regímenes en favor del clima y el medio ambiente, o más conocidos como Ecorregímenes. Se trata de regímenes voluntarios para el agricultor, consistentes en prácticas en favor del clima y el medio ambiente, las cuales van más allá de la línea de base (condicionalidad reforzada). En la Sección 4ª del Capítulo II del Título III del Real Decreto 1048/2022, del 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, se exponen los requisitos generales y específicos para cada una de las prácticas medioambientales disponibles, que los agricultores y ganaderos deberán respetar para poder percibir el pago directo anual por hectárea.

El pago anual de estas ayudas se podrá realizar en dos periodos: un anticipo del 70 % del importe total al que tiene derecho cada agricultor o ganadero, que se podrá realizar del 16 de octubre al 30 de noviembre del año de solicitud de la ayuda, y un pago del saldo que se realizaría entre el 1 diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente al de solicitud.

En el artículo 124.3 del Real Decreto antes citado, se encomienda al Fondo Español de Garantía Agraria O.A. establecer, antes del 15 de noviembre, los **Importes Unitarios (IU) provisionales revisados** para el pago del saldo, partiendo de las asignaciones financieras indicativas recogidas en el anexo XI del Real Decreto y teniendo en cuenta la información sobre las superficies solicitadas.

Estos importes unitarios provisionales revisados se utilizarán para hacer efectivo el **primer pago del saldo** a partir del 1 de diciembre, el cual podrá alcanzar hasta el **90% del importe total de la ayuda**, tal y como establece el artículo 124.3 del Real Decreto 1048/2022.

Los IU provisionales revisados de esta campaña 2023 se han establecido con los datos de superficies solicitadas por los agricultores y ganaderos en su solicitud única de ayudas de la PAC, y comunicadas al FEGA por parte de las comunidades autónomas (CCAA).

Es importante destacar que las superficies solicitadas utilizadas para el cálculo de los IU provisionales revisados son diferentes a las superficies utilizadas para el cálculo de los importes provisionales establecidos para abonar el anticipo en el mes de septiembre, dado que las solicitudes ya han sido depuradas en esta fase de gestión.

A la hora de calcular los IU provisionales revisados, al igual que cuando se calcularon los IU provisionales en septiembre, es preciso tener en cuenta que en las prácticas de siembra directa y de cubiertas vegetales, la normativa establece un complemento de plurianualidad de 25 €/ha, que debe ser pagado íntegramente a los titulares que hayan contraído el compromiso de realizar nuevamente estas prácticas en la próxima campaña. Asimismo, para el cálculo se ha tenido en cuenta la condición de insularidad de las superficies de las Islas Baleares en los Ecorregímenes en los que se aplica.

Por otro lado, para el cálculo de los IU provisionales revisados, se ha aplicado el mecanismo de trasvase de remanentes, conforme a lo establecido en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1048/2022, del 27 de diciembre.

Así, los *Ecorregímenes Agricultura de carbono en cubierta vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos y de pendiente media* han generado un *Remanente potencial adicional.*

Este remanente se ha asignado en el siguiente orden:

- En primer lugar, a los Ecorregímenes realizados en el mismo tipo de superficie, es decir, al *Ecorrégimen Agricultura de carbono en cubiertas vegetales y cubierta inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente.*
- En segundo lugar, para evitar la aplicación del coeficiente reductor de superficie, generado en la fase de aplicación de degresividad sobre el *Ecorrégimen de Agricultura de carbono y agroecología en las superficies de pastos mediterráneos.*
- Por último, a aquellos Ecorregímenes cuyo importe unitario se aleje en mayor proporción a su importe unitario planificado, esto es:
    - *Pastos mediterráneos*
    - *Pastos húmedos*
    - *Espacios de biodiversidad*
    - *Tierras de cultivo de secano húmedo*

En base a todo lo anterior, los **importes unitarios provisionales revisados** para el primer pago del saldo quedan fijados en:

Ecorrégimen			IMPORTE UNITARIO PLANIFICADO (€/ha)	Tramo 1		Tramo 2	
				umbral (ha)	importe (€/ha)	*umbral (ha)*	importe (€/ha)
Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos			62,16	*≤ 65*	***51,134820***	*>65*	***43,510000***
Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos	Peninsular		40,96	*≤ 95*	***33,695016***	*>95*	***27,190000***
	Insular		62,96	*≤ 95*	***55,695016***	*>95*	***49,190000***
Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano	Peninsular	Sin plurianualidad	47,67	*≤ 70*	***47,670000***	*>70*	***36,905197***
		Con plurianualidad	72,67	*≤ 70*	***72,670000***	*>70*	***61,905197***
	Insular	Sin plurianualidad	75,67	*≤ 70*	***75,670000***	*>70*	***64,905197***
		Con plurianualidad	100,67	*≤ 70*	***100,670000***	*>70*	***89,905197***
Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo		Sin plurianualidad	85,72	*≤ 30*	***70,516036***	*>30*	***49,361225***
		Con plurianualidad	110,72	*≤ 30*	***95,516036***	*>30*	***74,361225***
Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío	Peninsular	Sin plurianualidad	151,99	*≤ 25*	***139,525998***	*>25*	***97,668199***
		Con plurianualidad	176,99	*≤ 25*	***164,525998***	*>25*	***122,668199***
	Insular	Sin plurianualidad	231,99	*≤ 25*	***219,525998***	*>25*	***177,668199***
		Con plurianualidad	256,99	*≤ 25*	***244,525998***	*>25*	***202,668199***
Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos (pendiente inferior al 5 %)	Peninsular	Sin plurianualidad	61,07	*≤ 15*	***61,070000***	*>15*	***61,070000***
		Con plurianualidad	86,07	*≤ 15*	***86,070000***	*>15*	***86,070000***
	Insular	Sin plurianualidad	101,07	*≤ 15*	***101,070000***	*>15*	***101,070000***
		Con plurianualidad	126,07	*≤ 15*	***126,070000***	*>15*	***126,070000***
Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media (pendiente igual o mayor al 5 % e inferior al 10 %)	Peninsular	Sin plurianualidad	113,95	*≤ 15*	***113,950000***	*>15*	***113,950000***
		Con plurianualidad	138,95	*≤ 15*	***138,950000***	*>15*	***138,950000***
	Insular	Sin plurianualidad	177,95	*≤ 15*	***177,950000***	*>15*	***177,950000***
		Con plurianualidad	202,95	*≤ 15*	***202,950000***	*>15*	***202,950000***
Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales (pendiente igual o mayor al 10 %)	Peninsular	Sin plurianualidad	165,17	*≤ 15*	***165,170000***	*>15*	***115,619000***
		Con plurianualidad	190,17	*≤ 15*	***190,170000***	*>15*	***140,619000***
	Insular	Sin plurianualidad	253,17	*≤ 15*	***253,170000***	*>15*	***203,619000***
		Con plurianualidad	278,17	*≤ 15*	***278,170000***	*>15*	***228,619000***
Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes			56,04		***46,100311***		***46,100311***
Agroecología: Espacios de biodiversidad en cultivos bajo agua			156,78		***156,780000***		***156,780000***

Posteriormente, a partir de la nueva información que remitan las comunidades autónomas correspondiente a la superficie total determinada tras los controles para el cobro de las ayudas en abril del próximo año, se establecerá el importe unitario definitivo, con el cual se podrá realizar el segundo pago del saldo de las ayudas al 100%.

Madrid, 17 de noviembre de 2023

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA O.A.

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE AYUDAS DIRECTAS

AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL REVISADO CAMPAÑA 2023

La Sección 2ª del Capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, del 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, establece una serie de intervenciones en forma de pagos directos asociados a los ganaderos.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones a través de su sostenibilidad y competitividad, reduciendo así el riesgo de abandono de una actividad productiva que también juega un importante papel desde el punto de vista medioambiental.

El pago de las ayudas se realiza en dos periodos: un anticipo del 16 de octubre al 30 de noviembre del año de solicitud de la ayuda, y posteriormente se efectúa el pago del saldo, entre el 1 de diciembre al 30 de junio del año natural siguiente al de solicitud[1].

En el artículo 124.3 del Real Decreto antes citado, se encomienda al Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) establecer, antes del 15 de noviembre, los **Importes Unitarios provisionales revisados** para el pago del saldo.

Para la campaña 2023, el pago del **primer saldo** a partir del 1 de diciembre podrá alcanzar hasta el 90% del importe total de la ayuda. El FEGA establece los importes unitarios provisionales revisados con los que se realiza el pago del primer saldo, en base al número de animales con derecho a pago en cada una de las intervenciones, dato obtenido de la información facilitada por las comunidades autónomas, garantizando el respeto de las asignaciones financieras indicativas establecidas en el anexo XXI del Real Decreto 1048/2022, del 27 de diciembre.

Es importante destacar que los animales a tener en cuenta para el cálculo de estos importes unitarios provisionales revisados son diferentes a los considerados para el cálculo de los importes provisionales establecidos para abonar el anticipo que se realizó en septiembre, dado que las solicitudes ya han sido depuradas en esta fase de la gestión, y ya no se parte de los animales potencialmente subvencionables, sino de los animales con derecho a pago tras los correspondientes controles.

[1] No perciben anticipos la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento ni la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros, al no disponer información de los animales potencialmente subvencionables en las fechas necesarias, según los requisitos establecidos en las propias ayudas. Por esta misma causa el primer saldo no se puede abonar hasta el primer trimestre de 2024.

www.fega.gob.es
sg.ayudasdirectas@fega.es

C/ BENEFICENCIA, 8
28071 MADRID
TEL: 91 347 00 00
FAX: 91347 00 00

Para las ayudas a las que se podrá abonar el primer saldo a partir del 1 de diciembre, las **asignaciones financieras** del mencionado anexo XXI para la campaña 2023 son:

- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne: 186.610.000 €
- Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca: 122.000.000 €
- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne: 131.620.000 €
- Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra: 44.680.000 €
- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas: 20.000.000 €

Ninguno de los importes unitarios calculados han llegado al importe unitario máximo establecido en el Anexo XXII del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, por lo que no procede el movimiento de remanentes reflejado en los artículos 125.1.i) y 125.3 de dicho Real Decreto.

Por tanto, los **importes unitarios provisionales revisados** para el pago del primer saldo quedan fijados en:

Ayuda Asociada	Sub-línea	IU PROVISIONAL REVISADO (€/animal)
Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne	Peninsular	84,552480
	Región Insular	126,828720
	Peninsular Raza Autóctona	93,007728
	Insular Raza Autóctona	139,511592
Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca	Peninsular Tramo 1	170,388277
	Peninsular Tramo 2	85,194139
	Montaña Tramo 1	195,946519
	Montaña Tramo 2	97,973259
	Región Insular	204,465932
Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne	Peninsular	15,609945
	Región Insular	23,414917
Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra	Peninsular	16,085230
	Región Insular	24,127845
Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas	Peninsular	13,629743
	Región Insular	20,444615

Con posterioridad, a partir de la nueva información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales subvencionables tras los controles para el cobro de las ayudas en abril del próximo año, se establecerá el importe unitario definitivo, con el cual se podrá realizar el segundo pago del saldo de las ayudas al 100%.

Madrid, 17 de noviembre de 2023

AYUDAS ASOCIADAS A SUPERFICIE. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL REVISADO. CAMPAÑA 2023

La Sección 1ª del Capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, del 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, establece una serie de intervenciones en forma de pagos directos asociados a los agricultores.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones a través de su sostenibilidad y competitividad, reduciendo así el riesgo de abandono de una actividad productiva que también juega un importante papel desde el punto de vista medioambiental.

El pago de estas ayudas se realiza en dos periodos: un anticipo del 16 de octubre al 30 de noviembre del año de solicitud de la ayuda, y posteriormente se efectuaría el pago del saldo, entre el 1 de diciembre al 30 de junio del año natural siguiente al de solicitud.

Para la campaña 2023, a partir del 1 de diciembre podrá efectuarse el pago del **primer saldo,** que podrá alcanzar hasta el **90% del pago total**, tal y como establece el artículo 124.3 del Real Decreto 1048/2022.

El Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) ha establecido los importes unitarios provisionales revisados con los que se realizará el pago del primer saldo. Este cálculo se realiza tomando como base las superficies solicitadas para cada una de las intervenciones, dato obtenido de la información facilitada por las comunidades autónomas, garantizando el respeto de las asignaciones financieras indicativas establecidas en el anexo XIX del Real Decreto 1048/2022, del 27 de diciembre.

Es importante destacar que las superficies solicitadas utilizadas para el cálculo de estos IU provisionales revisados son diferentes a las superficies utilizadas para el cálculo de los importes provisionales establecidos para abonar el anticipo que se realizó en septiembre, dado que las solicitudes ya han sido depuradas en esta fase de la gestión.

Para las ayudas a las que se realiza anticipo, las **asignaciones financieras** del mencionado anexo XIX para la campaña 2023 son:

- Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal. Plan proteico:
  - Ayuda a la producción de legumbres: 6.727.658 €.
  - Ayuda a la producción del resto de leguminosas: 40.794.452 €.
  - Ayuda a la producción de semillas certificadas de las legumbres: 507.638 €.
  - Ayuda a la producción de semillas certificadas del resto de leguminosas: 3.222.340 €
- Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz: 14.200.000 €.
- Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera:
  - Zona de producción de siembra primaveral: 14.350.000 €.
  - Zona de producción de siembre otoñal: 2.650.000 €.

- Ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación: 9.300.000 €.
- Ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación:
    - Península: 13.350.212,94 €.
    - Baleares: 648.546,31 €.
- Ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa: 680.000 €.
- Ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental: 27.594.584,30 €.

Los importes unitarios provisionales revisados han sido calculados dividiendo la dotación presupuestaria para cada intervención descrita anteriormente, y fijada en el Anexo XIX de la norma, entre la superficie solicitada total proporcionada por las comunidades autónomas en el mes de octubre.

Tal como establece la norma, el importe unitario de una intervención nunca podrá ser superior al importe máximo establecido en el Anexo XX, por lo que, de superarse dicho importe en el cálculo previamente explicado, deberá ser topado al importe unitario máximo.

Como consecuencia de esto se generarán fondos sobrantes, los llamados *remanentes*, que serán asignados a otras intervenciones siguiendo el Mecanismo de aprovechamiento de fondos descrito en el artículo 125, y que se resume a continuación:

- En primer lugar, en aquellas intervenciones en las que haya más de una línea de ayuda, si se generara remanente en alguna de ellas, se asignaría prioritariamente a las líneas de su misma intervención.

  Este ha sido el caso de la *Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal,* en la que las líneas *Producción de semilla de legumbre certificada* y *Producción de semilla resto de leguminosa* han tenido que ser topadas y, por tanto, han generado remanente, que ha sido asignado a las líneas *Producción de legumbres* y *Producción de resto de leguminosas.*

- En segundo lugar, se ha sumado todo el remanente sobrante, generado por las siguientes intervenciones:

    - *Producción sostenible de arroz*
    - *Producción sostenible de tomate para transformación*
    - *Producción de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación*
    - *Producción tradicional de uva pasa.*

  Este remanente se ha asignado, en primer lugar, a las intervenciones que no han alcanzado su importe unitario planificado. En este caso, a la *Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera de siembra primaveral.*

- Finalmente, el remanente existente se ha asignado a aquellas intervenciones cuyo importe unitario provisional revisado esté más alejado del importe unitario máximo, en este caso, a la intervención *Ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.*

Teniendo todas estas premisas en consideración, los **importes unitarios provisionales** revisados para el pago del primer saldo quedan fijados en:

Ayuda Asociada	Sub-línea	IU PROVISIONAL REVISADO (€/ha)
Ayuda Asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal. Plan proteico	Producción de legumbres de las especies de garbanzo, lenteja y judía seca. Región Peninsular	80,000000
	Producción de legumbres de las especies de garbanzo, lenteja y judía seca. Región Insular	92,800000
	Producción del resto de leguminosas. Región Peninsular	63,802313
	Producción del resto de leguminosas. Región Insular	74,010683
	Producción de semillas certificadas de legumbres de las especies de garbanzo, lenteja y judía seca. Región Peninsular	120,000000
	Producción de semillas certificadas de legumbres de las especies de garbanzo, lenteja y judía seca. Región Insular	92,800000
	Producción de semillas certificadas del resto de leguminosas. Región Peninsular	120,000000
	Producción de semillas certificadas del resto de leguminosas. Región Insular	69,600000
Ayuda Asociada a la producción sostenible de arroz	Región Peninsular	237,470000
	Región Insular	275,470000
Ayuda Asociada a la producción sostenible del tomate para transformación	-	314,090000
Ayuda Asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera	Siembra primaveral	591,750000
	Siembra otoñal	381,565079
Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación	Región Peninsular	71,040000
	Región Insular	133,550000

Ayuda Asociada a la producción tradicional de uva pasa	-	843,770000
Ayuda Asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental	Región Peninsular - Tramo 1	52,315879
	Región Peninsular - Tramo 2	26,157940
	Región Insular	57,547467

Posteriormente, a partir de la nueva información que remitan las comunidades autónomas correspondiente a la superficie total determinada para el cobro de las ayudas en abril del próximo año, se establecerá el importe unitario definitivo, con el cual se podrá realizar el segundo pago del saldo de las ayudas al 100%.

Madrid, 17 de noviembre de 2023